



Resolución Jefatural

N° 064-2016-MIDIS/SG/OGRH

28 OCT. 2016

Lima,

VISTO:

El Memorándum N° 251-2016-MIDIS/VMPS/DGCPS/DAU de la Dirección General de Calidad de Prestaciones Sociales, solicitando Licencia por el ejercicio del derecho de descanso Pre y Post Natal para la servidora **FIGORELLA IRMA VELASQUEZ TELLO**, Responsable de la Plataforma de Orientación y atención al usuario del MIDIS y sus programas sociales – Región Madre de Dios, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29792, se creó el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, el cual tiene personería jurídica de derecho público y constituye pliego presupuestal;

Que, la Oficina General de Recursos Humanos es la unidad orgánica dependiente de la Secretaría General responsable de gestionar el Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio, a través de los respectivos subsistemas, mediante la gestión interna de los recursos humanos, en congruencia con los objetivos estratégicos de la entidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 45° del Reglamento de Organización y Funciones, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2016-MIDIS;

Que, mediante Memorándum N° 251-2016-MIDIS-VMPS/DGCPS/DAU el Director de la Dirección General de Calidad de Prestaciones Sociales, solicita Licencia Sin Contraprestación por el ejercicio del derecho de descanso Pre y Post Natal para la servidora **FIGORELLA IRMA VELASQUEZ TELLO**, Responsable de la Plataforma de Orientación y atención al usuario del MIDIS y sus programas sociales – Región Madre de Dios, remitiendo el Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo N° A-127 00013376-16 emitido por el Médico Cirujano Dr. Branco C. Álvarez Núñez con CMP N° 52337, mediante el cual se acredita el periodo de incapacidad por maternidad, por el periodo comprendido del 01 de setiembre al 07 de diciembre de 2016;

Que, el artículo 2° de la Ley N° 30367, en modificación del artículo 1°, Ley que precisa el derecho de descanso Pre y Post Natal de la trabajadora gestante, señala que la trabajadora gestante tiene derecho a gozar de 49 días de descanso Pre-Natal y 49 días de descanso Post –Natal, pudiendo ser diferido parcial o totalmente, por decisión de la trabajadora.





Resolución Jefatural

Tal decisión deberá ser comunicada al empleador con una antelación no menor de dos meses a la fecha probable de parto;

Que, el numeral 4.1) del artículo 4º del Decreto Supremo N° 005-2011-TR, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30367, señala que es requisito para el goce del descanso pre natal, que la trabajadora gestante presente al empleador el correspondiente Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo (CITT) por maternidad, expedido por ESSALUD, o en su defecto un Certificado Médico en el que conste la fecha probable del parto, pudiendo éste encontrarse contenido en el formato regulado por el Colegio Médico del Perú o en el recetario de uso regular del profesional médico que emite la certificación;

Que, conforme a lo previsto en el literal b) del numeral 12.1) del artículo 12º del Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, que modifica al Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, del Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, se suspende la obligación de prestación de servicios del trabajador sujeto al régimen del Decreto Legislativo N° 1057 por el ejercicio del derecho al descanso pre y post natal, conforme a lo regulado por la Ley N° 30367 – Ley que Precisa el Goce del Derecho de Descanso Pre-Natal y Post-Natal de la trabajadora gestante;

Que, mediante el Informe N° 012-2016-MIDIS/SG/OGRH/RÑM, emitido por Rosa Ñontol Mestanza a la Oficina General de Recursos Humanos, se informa sobre la licencia por maternidad de la señora **IORELLA IRMA VELASQUEZ TELLO**, refiriendo que no cumple con el requisito establecido en el artículo 35º del Reglamento de la Ley N° 26790; sin embargo conforme a Ley N° 30367, le corresponde el goce de la licencia, la cual se encuentra condicionada al plazo de vigencia de su contrato;

Que, en ese sentido, la Oficina General de Recursos Humanos, recomienda emitir la resolución, mediante la cual se otorgue Licencia Sin Contraprestación a la servidora **IORELLA IRMA VELASQUEZ TELLO**, Responsable de la Plataforma de Orientación y atención al usuario del MIDIS y sus programas sociales – Región Madre de Dios, en atención al Certificado Médico emitido por el Médico Cirujano Dr. Branco C. Álvarez Núñez con CMP N° 52337, mediante el cual se acredita el periodo de incapacidad por maternidad, de la servidora antes citada;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30367, Ley que Precisa el Goce del Derecho de Descanso Pre – Natal y Post – Natal de la trabajadora Gestante, el Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Decreto Supremo N° 005-2016-MIDIS, el artículo 17º de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y demás normas pertinentes;





Resolución Jefatural

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- OTORGAR con eficacia anticipada, Licencia Sin Contraprestación por Maternidad a la servidora **FIGRELLA IRMA VELASQUEZ TELLO**, por el periodo comprendido 01 de setiembre de 2016 al 07 de diciembre de 2016.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR la presente Resolución a la servidora mencionada en el artículo primero de la presente Resolución y la Dirección General de Calidad de Prestaciones Sociales.

Regístrese y Comuníquese.

FIGRELLA DEL CARMEN ROBLEZ HERRAN
FEA (a) DE LA OFICINA GENERAL DE RECURSOS HUMANOS
MINISTERIO DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL

